

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003478 DE 2014

(noviembre 14)

por la cual se conforma el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones.

La Ministra de Transporte, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia establece que los ministros, como jefes de la administración en sus respectivas carteras, bajo la dirección del Presidente de la República, tienen la función de formular las políticas atinentes a su Despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley;

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad;

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines;

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa;

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que en los procesos de contratación intervendrá el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento;

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen las actuaciones administrativas y de contratación de la

administración pública, se considera necesario crear un Comité Asesor para la contratación de la entidad;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Créase el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Transporte.

Artículo 2°. *Conformación.* El Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Transporte estará conformado por los siguientes miembros permanentes, los cuales tendrán voz y voto:

- a) El (la) Secretario(a) General, quien lo presidirá, o quien este designe;
- b) El Subdirector(a) Administrativo y Financiero;
- c) El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación;
- d) El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica;
- e) Un (1) designado por el (la) Ministro(a) de Transporte, pudiendo ser empleado público o contratista por prestación de servicios.

Parágrafo 1°. La designación que haga el Secretario General será por escrito, pudiendo recaer sobre un empleado público o contratista por prestación de servicios. Los demás miembros no podrán designar o delegar su asistencia.

Parágrafo 2°. Acudirán al Comité con derecho a voz, el Director, el Subdirector, el Jefe de la Oficina Asesora o Coordinador de la respectiva dependencia que requiera la contratación o a quien estos designen, pudiendo ser un servidor público del área o un contratista por prestación de servicios, quienes ilustrarán al Comité el tema contractual a tratar en la respectiva sesión.

Artículo 3°. *Funciones.* El Comité Asesor de Contratación tendrá las siguientes funciones:

- a) Viabilizar el inicio de los procesos contractuales que superen el valor establecido para la mayor cuantía de la entidad;
- b) Recomendar la suscripción de contratos y convenios interadministrativos y de transferencia de recursos a excepción de aquellos cuyos recursos provengan de organismos multilaterales, cooperación o asistencia o de la banca;
- c) Designar en la primera sesión al Secretario(a) Técnico(a) del Comité, así como su reemplazo en las faltas absolutas, temporales o accidentales.

Parágrafo 1°. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, el competente contractual podrá someter el proceso contractual, contrato o convenio que estime necesario a consideración del Comité.

Parágrafo 2°. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Artículo 4°. *Sesiones*. El Comité Asesor de Contratación podrá sesionar en cualquier tiempo, siempre y cuando asista el Secretario General a su designado, y lo hará con un mínimo de tres (3) miembros permanentes.

Artículo 5°. *Secretaría Técnica del Comité*. La Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación será ejercida por quien designe el Comité y tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar por correo electrónico institucional al Comité Asesor de Contratación, de conformidad con la solicitud de la dependencia interesada en adelantar el proceso contractual, indicando objeto, fecha y hora de la reunión;
- b) Preparar la agenda a ser tratada en la sesión del comité y remitirla a sus integrantes, acompañada de los soportes documentales;
- c) Llevar los libros y registros correspondientes y elaborar las actas de las sesiones en las que conste la fecha, el lugar, el Orden del Día, los invitados, los temas tratados, las decisiones y recomendaciones, de la cual debe remitir copia a los integrantes del Comité dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión;
- d) Comunicar las decisiones que tome el Comité, de conformidad con los lineamientos del Presidente del Comité;
- e) Las demás que le asigne el Comité.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de noviembre de 2014.

La Ministra de Transporte,

Natalia Abello Vives.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.335 del viernes 14 de noviembre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)